



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500436951

Bogotá, 25/04/2018



20185500436951

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CELU VANS LIMITADA
CALLE 1 C BIS No 18 - 34
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17064 de 11/04/2018 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

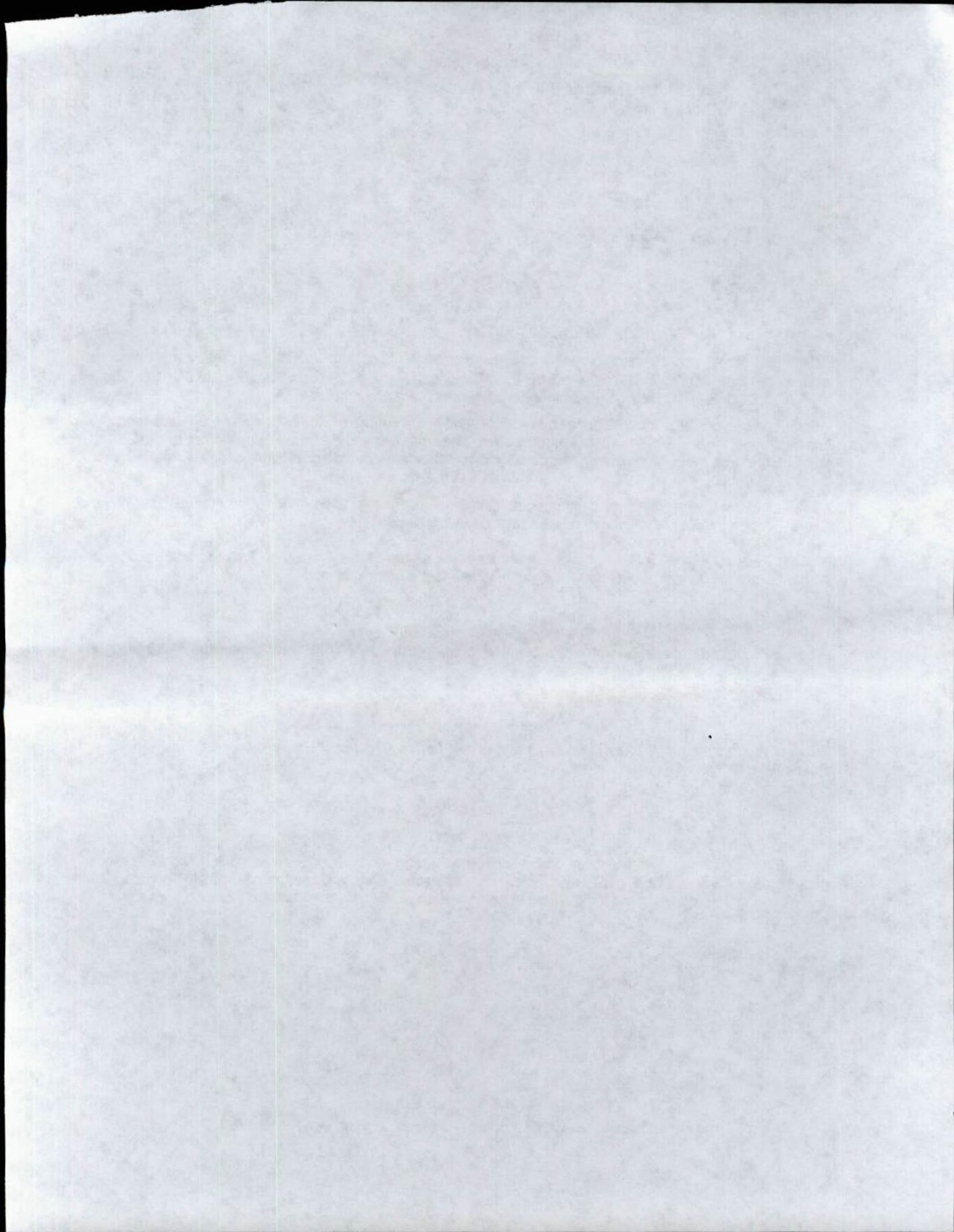
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DEL

17064 11 ABR 2018

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial CELU VANS LIMITADA, identificada con N.I.T. 830039354-2 contra la Resolución N° 74689 del 28 de diciembre de 2017.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001. Parágrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

La Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13765094 del 31 de agosto de 2015 impuesto al vehículo de placa UFT-441 por haber transgredido el código de infracción número 519 de la Resolución 10800 de 2003. Proferida por el Ministerio de Transporte.

Mediante Resolución N° 28383 del 17 de diciembre de 2015 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la empresa CELU VANS LIMITADA identificada con N.I.T. 830039354-2, por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 519, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003 "Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras". Dicho acto administrativo quedó notificado por aviso el 04 de enero de 2016 quienes a través de su Representante Legal presentaron escrito de descargos según radicado N° 2016-560-003585-2 del 18 de enero de 2016.

Mediante Resolución N° 74689 del 28 de diciembre de 2017 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor sancionó a la empresa CELU VANS LIMITADA identificada con N.I.T. 830039354-2, con multa de 05 SMMLV por haber transgredido el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003 y lo señalado en el código de infracción 519. Esta Resolución quedó notificada por aviso a la empresa investigada el día 24 de enero de 2018.

Mediante oficio radicado con N° 2018-560-013523-2 del 06 de febrero de 2018, la empresa sancionada por intermedio de su representante legal, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución antes mencionada.

RESOLUCIÓN No.

DEL

17054 11 ABR 2018

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial CELU VANS LIMITADA, identificada con N.I.T. 830039354-2 contra la Resolución N° 74689 del 28 de diciembre de 2017.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

La representante legal de la empresa sancionada solicita se considere la multa impuesta mediante Resolución No. 74689 del 28 de diciembre de 2017, con base en los siguientes argumentos:

1. *Manifiesta que es notorio que le dan mayor valor probatorio al informe de transporte emitido por la autoridad competente, pero lo que se deja a un lado es la contestación y la argumentación manifiesta en termino oportuno*
2. *Indica que debe ser tenido como prueba el convenio empresarial*

Prueba

Extracto de contrato N°425065703201503634504

Por lo tanto, este Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos;

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar las pruebas que reposan en el expediente, así como los argumentos del recurrente con base en el recurso interpuesto dentro de los términos legalmente establecidos, por la representante legal de la empresa CELU VANS LIMITADA, identificada con N.I.T. 830039354-2 contra la Resolución N° 74689 del 28 de diciembre de 2017 mediante la cual se sancionó a la precitada empresa con multa de 05 SMMLV; para tal fin a continuación se analizarán los argumentos de defensa:

En primera medida, se tiene que el vehículo de placas UFT-441 vinculado a la empresa Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CELU VANS LIMITADA, según se observa en el diligenciamiento de la casilla 16 del Informe Único de Transporte se encontraba prestando el servicio de transporte con inobservancia de los requisitos exigidos, pero verificadas las pruebas aportadas por el representante legal de la misma, se evidenció que dicho vehículo para el día 31 de agosto de 2015, cuando fue impuesto el IUIT No. 13765094 operaba en razón a un convenio de colaboración empresarial celebrado entre la empresa afiliadora del automotor y la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO - ESCONALTUR, identificada con el NIT N° 830111786-8 para transportar a alumnos del colegio nuestra señora de Nazareth quienes se movilizaban en el vehículo.

En efecto, para el presente caso se dio inicio a investigación administrativa a la empresa CELU VANS LIMITADA, cuando la responsable de la prestación conforme lo indica el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015 convenio de colaboración empresarial que refiere:

Artículo 2.2.1.6.3.4. Convenios de colaboración empresarial. Modificado por el art. 9, Decreto Nacional 431 de 2017. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación establecida por el Ministerio de Transporte, y previo concepto de quien

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial CELU VANS LIMITADA, identificada con N.I.T. 830039354-2 contra la Resolución N° 74689 del 28 de diciembre de 2017.

solicita y contrata el servicio. Para este caso la responsabilidad será exclusiva de la empresa de transporte contratante.

Por lo anterior, es responsable del servicio la empresa contratante, en este caso COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO - ESCONALTUR, identificada con el NIT N° 830111786-8, por lo anterior, es claro que en el caso en concreto no se identificó de forma acertada la persona jurídica responsable tal y como lo dispone por el Artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no se individualizó la persona jurídica:

"(...) Artículo 49. Contenido de la decisión. El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.

El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:

- 1. La individualización de la persona natural ó jurídica a sancionar.*
- 2. El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.*
- 3. Las normas infringidas con los hechos probados.*
- 4. La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación (...)" (subrayado fuera de texto).*

En efecto, se presentó una equivocada identificación de la persona jurídica y toda vez que dicho error cae sobre la calidad esencial de la investigación, se configura errónea interpretación de los hechos facticos materia de la presente investigación denominado jurídicamente como error sustancial intrínseco del objeto, frente al cual este Despacho en aras de proteger los derechos de la investigada y respetar los fines del Estado social de Derecho así como el debido proceso encuentra que no es procedente continuar con la presente investigación.

Con base en lo anterior y del análisis documental que reposa en el expediente se concluye que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CELU VANS LIMITADA., identificada con el NIT 830039354-2, no tiene responsabilidad alguna respecto al Informe Único de Infracciones al Transporte N° 13765094 del 31 de agosto de 2015.

Por tal razón debe dejarse sin efectos la decisión adoptada mediante Resolución N° 74689 del 28 de diciembre de 2017, salvaguardando los derechos procesales del investigado.

En merito de lo expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REPONER en todas sus partes la Resolución N° 74689 del 28 de diciembre de 2017 con la cual se falla la presente investigación administrativa adelantada contra la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial

17064 11 ABR 2018

RESOLUCIÓN No. DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial CELU VANS LIMITADA, identificada con N.I.T. 830039354-2 contra la Resolución N° 74689 del 28 de diciembre de 2017.

CELU VANS LIMITADA., identificada con el NIT 830039354-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

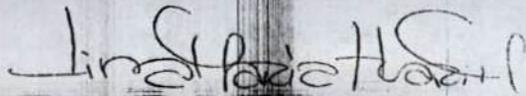
ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la investigación iniciada mediante Resolución N° 28383 del 17 de diciembre de 2015 a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial CELU VANS LIMITADA., identificada con el NIT 830039354-2.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Apoderado y/o quien haga sus veces de la empresa CELU VANS LIMITADA., identificada con el NIT 830039354-2, en su domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ. En la dirección CLL 1C BIS 18 34 Correo Electrónico. carolinag@celuvans.com.co, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 17064 11 ABR 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

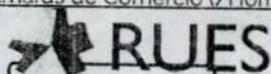
Proyectó: Danny García Morales-Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó: Fabio Luis Ferreira - Abogado Contratista- Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Carlos Álvarez - Coordinador - Grupo de Investigaciones - IUIT

[Ir a Página RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co\)](http://versionanterior.rues.org.co) [Rues Web](#)

[Guía de Usuario \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/\)](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/) andrea.valcarcel@supertransporte.gov.co [Inicio](#)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)



[/» « Regresar](#)

[» Inicio \(/\)](#)

» CELU VANS LIMITADA

[» Registros ▾](#)

[Estadísticas](#) Información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

[» \(/RutaNacional\)](#)

[Sigla](#)
[Cámaras de Comercio](#)

[» \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[Cámara de comercio](#)

BOGOTA

[Formatos CAE](#)

[» \(/Home/FormatosCAE\)](#)

NIT 830039354 - 2

[Recibo Impuesto de](#)

[Registro](#)

[» \(/Home/CamReclmpReg\)](#)

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

[» Estadísticas ▾](#)

Registro Mercantil

Numero de Matricula 832344

Último Año Renovado 2018

Fecha de Renovacion 20180331

Fecha de Matricula 19971105

Fecha de Vigencia 20321029

Estado de la matricula ACTIVA

Fecha de Cancelación

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA

Categoría de la Matricula [Cambiar Contraseña \(/Manager/ChangePassword\)](#) SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL



Ir a [Página RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co\)](http://versionanterior.rues.org.co) [Rues Web](#)

[Guía de Usuario \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.htm\)](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.htm)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

andrea.valcarcel@supertransporte.gov.co ^

[¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)

 **RUES**
Beneficiario Ley 1780? N

[\(V\)](#)

> Inicio **Información de Contacto**

> Registros ▾	
Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Estado de su Trámite	
> Ruta Dirección	Comercial
Dirección Comercial	CLL 1C BIS 18 34
Cámara de Comercio	
Teléfono Comercial	2891603 2891603
> (Home/DirectorioRenovacion)	
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Formatos CAE	
> (Home/FormatosCAE)	
Formatos CAE	CLL 1C BIS 18 34
Recargo Inmueble del Registro	
Registro	2891603 2891603
> (Home/CamRecImpReg)	
Correo Electrónico Comercial	carolinag@celuvans.com.co
> Estadísticas ▾	
Correo Electrónico Fiscal	carolinag@celuvans.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

			
+ CELU VANS LTDA	-	BOGOTA	1372170
+ CELU VANS LTDA	-	SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA	76220
+ CELUVANS	-	VILLAVICENCIO	269670

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros

[Anterior](#)

1

[Siguiete](#)

 **Comprar Certificado**

<http://linea.ccb.org.co/certificados/electronicos/index.aspx>



[Ver Expediente...](#)

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500382281



Bogotá, 11/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES POR COLOMBIA ESCOL
CARRERA 53 C BIS No 3 A - 36
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17063 de 11/04/2018 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

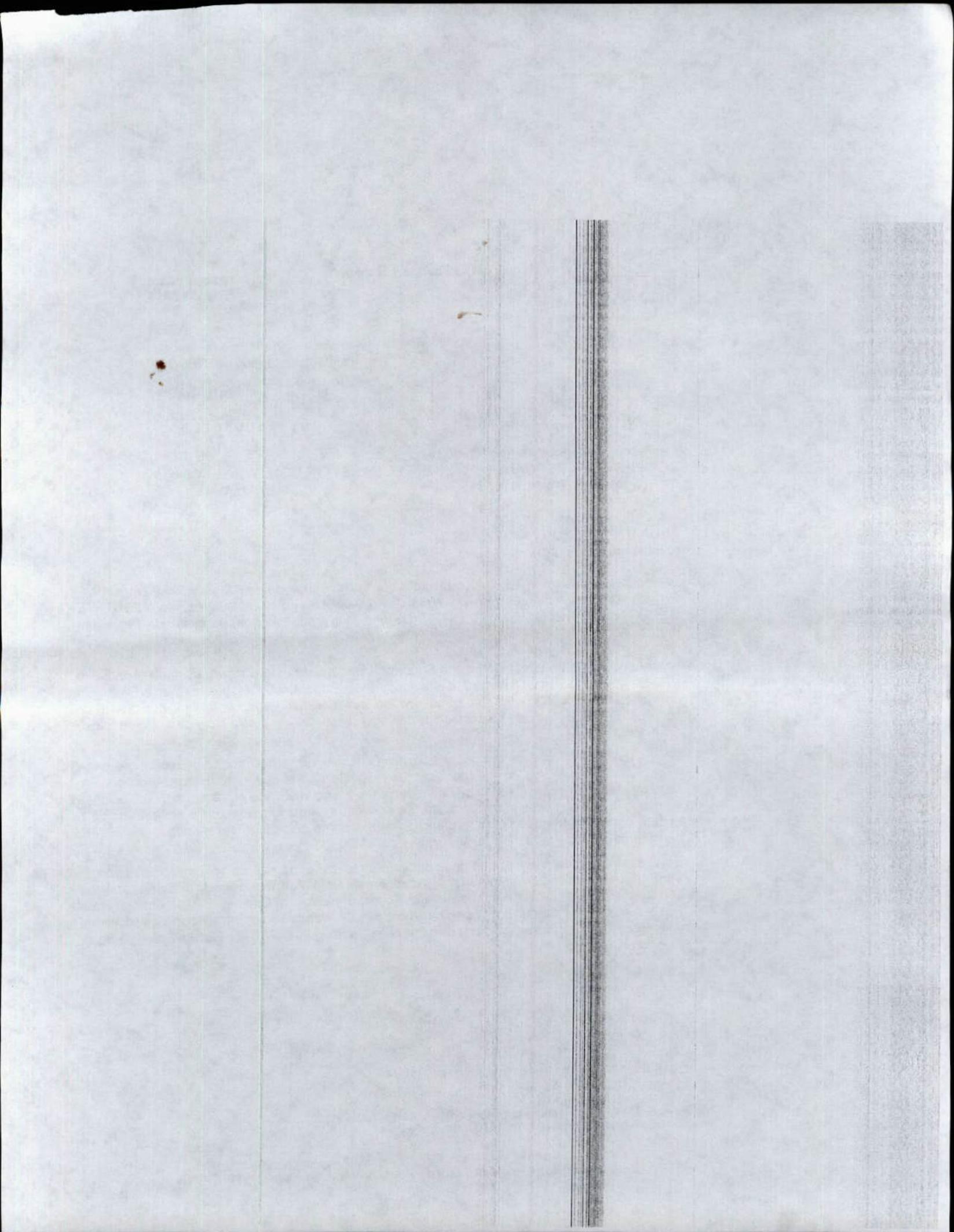
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

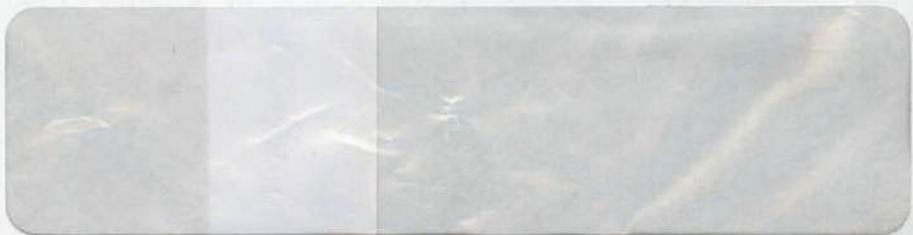
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



43
Servicios Postales
Naciones S.A.
NIT 900.052917-9
DJ 25 G 95 A 56
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barro
la Soledad

DESTINATARIO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN940907230CO

DEPARTAMENTO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Dirección: CALLE 1 C BIS No 18 - 3

FECHA

Fecha Pre-Admisión:
26/04/2018 15:52:18
Código Postal: 110321462

MINISTERIO

Min. Transporte Lic de carga 00020
del 20/05/2011

HORA: _____
QUEM RECIBE: _____

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

472		Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	No Reclamado	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	No Contactado	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor				
Fecha 1:	30	11	2008	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	21310500000					Nombre del distribuidor:			
C.C.	29500000					C.C.			
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:			
Observaciones:	no hay A.I.P.					Observaciones:			

